



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2024-0000300**

Decisión: Tiene por notificado codemandado, ordena notificación y requiere demandante.

A folio que antecede obra constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado Davidson Alfonso Garces Diaz, enviada al correo electrónico [dagadi21@hotmail.com](mailto:dagadi21@hotmail.com). Por tanto, se tiene notificada dicha parte en debida forma.

No obstante, no obra constancia de la notificación personal a la demandada Distribuidora de Alimentos del Bajo Cauca S.A.S., de quien se allegó correo electrónico [distrialimentosdelcauca@hotmail.com](mailto:distrialimentosdelcauca@hotmail.com), del cual no se pudo constatar su entrega, por cuanto el servidor del destinatario indicó que: "está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento". En ese sentido, **se requiere** a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de este ejecutado a la dirección física indicada en el libelo genitor, bajo los lineamientos contemplados en el art.291 del CGP.

Ahora, a la fecha no se ha perfeccionado la práctica de la medida cautelar ordenada en este asunto, o al menos no hay constancia de ello en el expediente, si bien se procedió al pago de la inscripción aún se está a la espera de la respuesta emitida por la ORIP de Caucasia; por tanto, se ordena requerir a la parte demandante para que gestione con dicha entidad, si fue efectivo o no el registro de las medidas ordenadas, allegando la respectiva constancia al proceso; para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093a888e14c298ee8f986cb0748f686e8c10cea2a92b02bb0487c81c22a7ad5a**

Documento generado en 12/03/2024 07:48:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**